

EXPEDIENTE NUMERO TJA/SP/15/2017

ACTOR: NUEVA WALMART DE MEXICO  
S/DE RL DE CV

--- Iguala de la Independencia, Guerrero, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

--- La suscrita Licenciada TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; CERTIFICO: Que el término a que se refiere el artículo 179 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, a efecto de que las partes procesales en el presente juicio, Interpongan Recurso de Revisión en contra de la sentencia definitiva dictada en autos de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, les transcurrió a las partes procesales del veintitres de marzo al cinco de abril del presente año, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al veinticuatro, veinticinco treinta y uno de marzo, uno de abril del año que transcurre, por tratarse de sábado y domingo respectivamente; así como los comprendidos del veintiseis al treinta de marzo del año que transcurre por haber sido declarados inhábiles por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, con motivo de la celebración de la Semana Santa, según constancias de notificación respectiva a las partes procesales que obra en autos de veintidos de marzo del año en curso, lo anterior para los efectos legales correspondientes. - DOY FE. -

--- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como la certificación secretarial de cuenta, de donde se desprende que a las partes procesales en el presente juicio, les ha fenecido el término a que se refiere el artículo 179 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, aln que conste en autos hayan interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva dictada en autos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en donde se decretó el sobrescrito en el juicio, por cuanto hace a los actos reclamados imputados a la autoridad demandada Segunda Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, y la nulidad de los actos reclamados respecto de la diversa autoridad demandada Director Jurídico de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 134 del Código de Procedimientos antes invocado, **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO EL REFERIDO FALLO Y POR TANTO QUEDA FIRME** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora, tomando en cuenta que la sentencia de que se trata, no requiere de cumplimiento material alguno por parte de las autoridades demandadas en el presente juicio, a razón de que la declaratoria de nulidad de los actos reclamados, obedeció a la falta de formalidades de que debieron revestir por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional y del acuerdo del veinte de julio del dos mil cuatro, emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se establecen los lineamientos para el Juicio Documental y Depuración del Archivo de las Salas Regionales y Sala Superior, remitase al archivo el expediente de mérito y en su oportunidad procedase a su depuración por tratarse de un juicio contencioso administrativo totalmente concluido y por no ser un asunto de valor histórico que deba conservarse.

Por otra parte, dígasale a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir a esta Sala Regional a recoger los mismos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos y surtan sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que quede asentada en autos, con el apercibimiento de que no hacerlo, serán destruidos en su momento oportuno junto con el expediente en que se actúa. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ, Magistrado de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaría de Acciones Licenciad **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, que da fe.

CONSTE

Se hizo a las catorce horas de su fecha.